



Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



RESUMEN DE CONTENIDO

- Decreto N° 792/2022
- Decreto N° 938/2022
- Decreto N° 385/2024
- Decreto N° 386/2024
- Decreto N° 387/2024
- Decreto N° 388/2024
- Ordenanza N° 2388
- Ordenanza N° 2432
- Ordenanza N° 2443
- Ordenanza N° 2450
- Ordenanza N° 2451



GOBIERNO MUNICIPAL

Departamento Ejecutivo

Intendente

Lic. Pablo Macchiarola

Jefe de Gabinete

Sr. Ramón Eduardo Poliche

Secretario de Gobierno

Fernando De la Orden

Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

Secretaria de Planificación y Obras Públicas

Ing. Esteban Auad

Secretaria de Políticas Sociales

María Soledad Gettas

Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Javier Jantus

Presidente

Agustina Simón Padrós

Vicepresidente 1º

Gabriela del Valle Garolera

Vicepresidente 2º





YERBA BUENA, 29 ABR 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: **385**

VISTO: El Expte. N° 91-M17(I)-H-24 y sus agregados. Exptes. Nros. 1.379-M17(I)-E-22 y 4.875-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de Yerba Buena, mediante el Expte. citado en primer término, remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.432, sancionado por ese Cuerpo en fecha 21/12/2023;

Que tal Proyecto regla sobre la protección del personal municipal que cumple funciones dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte – Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Yerba Buena, así como también se establecen sanciones administrativas a quien hayan agredido de cualquier forma al personal antes citado;

Que por Decreto N° 125/24 (fs. 20/21) el Departamento Ejecutivo Municipal opone Veto Parcial al citado Proyecto de Ordenanza, proponiendo las modificaciones a introducir en el mismo;

Que, a través del citado Expte. N° 4.875-M17(I)-H-24, el Concejo Deliberante remite copia de la Resolución N° 1.353 de fecha 21/03/2024 (fs. 28), aprobada por ese Cuerpo en Sesión Extraordinaria del día 21/03/2024, mediante la cual se acepta el Veto Parcial interpuesto y también copia de la ya convertida en Ordenanza N° 2.432 de fecha 21/03/24 (fs. 26/27), con las modificaciones propuestas introducidas;

Que a fs. 32 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite dictamen, en el que cita lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 29: *"...Vetado parcialmente, volverá al Concejo Deliberante; Si este aceptase las observaciones, el proyecto se convertirá en ordenanza con las modificaciones que motivaron el veto..."* y a continuación expresa lo siguiente: *"...En esta instancia, y atento lo prescripto por la norma transcrita precedentemente este Servicio Jurídico entiende que, con la aceptación del veto parcial por parte del HCD expresado mediante la Resolución 1353, la Ordenanza N° 2.432 entró en vigor como norma municipal con las modificaciones propuestas por el Ejecutivo Municipal."*;

Que, en mérito a lo actuado, la autoridad municipal a fs. 36 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y según lo dispuesto en el Título III, Capítulo II, Art. 47, Inc. 1 y concordantes de la Ley 5529 y sus reformas;

///.../2

III...
DECRETO: N° 385

29 ABR 2024

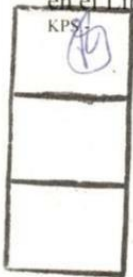
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: TENGASE por PROMULGADA la Ordenanza Municipal N° 2.432 de fecha 21/03/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE copia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-



[Handwritten Signature]
Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena

[Handwritten Signature]
FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena

YERBA BUENA, 21 DE MARZO DE 2024



CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2432

VISTO:

La necesidad de dar respuestas al personal municipal dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Yerba Buena, que cumple funciones de inspectores de tránsito y/o encargados de turno, jefes operativos, en cruces escolares/peatonales, en procedimientos de controles viales, que incluyen control de alcoholemia, control y verificación del cumplimiento de la ley Nacional de Tránsito y normas vigentes, tanto en lo referente a la circulación y/o documentación obligatoria del conductor para su libre circulación vehicular, como así también de los vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud define la violencia como: *“El uso deliberado de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”*;

Que los actos repetidos de violencia que sufren los trabajadores Municipales que van desde la intimidación, el acoso sexual y las amenazas hasta la humillación, como así también diversas agresiones físicas que puede ocasionarles trastornos a su salud con grados imprevisibles, por efecto acumulativo o lesiones físicas también imprevisibles dependiendo de la agresión física de que se trate;

Que el Decreto Nacional 214/2006 en su Título III- Capítulo 1. Artículo 16. Capítulo III. Artículo 33 y Capítulo IV. Artículo 35, garantiza la no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, velar por el buen clima de trabajo, absteniéndose y/o haciendo cesar cualquier índole, además de condiciones y medio ambiente de trabajo digno y libre de violencia;

Que, entre las acciones contra la violencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial aplica entre sus políticas públicas como requisito para la obtención de la licencia de conducir, obtener certificación del curso virtual de Violencia de Género, siendo éste el primer abordaje de esa institución sobre esa temática;

Que a nivel local existe un Código Municipal de Faltas para los infractores y su juzgamiento; no encontrándose contemplado en su articulado una disposición específica sobre acciones violentas de los conductores por lo que éstas quedarían sin sus respectivas sanciones;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Escritura de Despacho
Decreto N° 636/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2432

Que la Municipalidad de Yerba Buena mediante Ordenanza N° 2271/2020 dispone diversas medidas en consonancia con la Ley Nacional N° 27499/2019;

Que todo el plexo normativo vigente incorpora la perspectiva de género en sus disposiciones;

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, en su Artículo II Tercer párrafo establece: "La autoridad correspondiente podrá exponer por la vía de excepción, exigencias distintas a las de la Ley y su reglamentación, cuando así lo impongan fundadamente, específicas circunstancias locales";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529;

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: INCORPÓRESE como Artículo 191 BIS de la Ordenanza N° 1258 el siguiente: Artículo 191 BIS: El que mediante toda conducta, acción u omisión, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público o privado, afecte la dignidad, integridad física, psicológica, económica o patrimonial, como así también la seguridad del personal municipal que se encuentre en cumplimiento de sus tareas y/o funciones asignadas, será sancionado con:

- A) Trabajo comunitario por el tiempo de 100 a 300 horas, a realizarse dentro del ámbito municipal, los días hábiles o inhábiles según disponga la autoridad de aplicación.
- B) Multa equivalente de 150 a 5000 litros de Nafta Súper marca YPF.
- C) Retención de la licencia de conducir por tiempo que la autoridad establezca según la escala de inhabilitaciones del SINAI.

Los importes dinerarios de las multas cobradas en virtud de las infracciones a este artículo, serán destinados a la implementación de políticas públicas municipales para prevenir, concientizar y erradicar la violencia contra el personal municipal en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 2°: INCORPÓRESE como Artículo 191 TER de la Ordenanza N° 1258 el siguiente: Artículo 191 TER: En caso de reincidencia de la contravención descrita en el Artículo 191 BIS, el Juez de Falta podrá disponer además de multas dinerarias:

- A) Suspensión de la licencia de conducir del infractor por el plazo de 60 (Sesenta) días, para el caso de reincidencia por única vez.
- B) Suspensión de la licencia de conducir del infractor por el plazo de 90 (Noventa) días y la realización de examen psicofísico de aptitud por un profesional dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte, para el caso de la segunda reincidencia.
- C) Suspensión de la licencia de conducir del infractor por el plazo de 03 (Tres) años, para el caso de la tercera reincidencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.B. DE YERBA BUENA

...///

...///
ORDENANZA N°: 2432




ARTICULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar el formato de las Actas de Comprobación de Multas, incluyendo en las mismas un ítem destinado a las infracciones que se detallan en la presente Ordenanza, consignando el número de Ordenanza y artículos que se transgreden. Asimismo se autoriza a la Dirección de Tránsito y Transporte, o la dependencia que en el futuro la reemplace, a establecer una base de datos con los infractores a la presente norma.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Yerba Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Yerba Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena



YERBA BUENA, 29 ABR 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 386

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.443, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/03/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 15/04/2024, mediante Expte. N° 5.154-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se refrenda el Decreto N° 938/2022 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal -*Ad referéndum* de dicho Cuerpo Legisferante- mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración, suscripto el 12/10/2022, entre la Municipalidad de Yerba Buena y la razón social "Yuhmak S.A. – División Yuhmak Bikes";

Que a fs. 05/07 la Dirección de Despacho agrega texto escaneado del mencionado Decreto N° 938/2022, emitido Ad referéndum del Concejo Deliberante y del citado Convenio;

Que a fs. 10 interviene el Secretario de Gobierno, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 11 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 12 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

m
SM-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///...1/2

///...

DECRETO:

№ 386

29 ABR 2024

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.443, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/03/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

Sm -


FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 21 DE MARZO DE 2024.

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2443

VISTO:

Tratamiento Ad Referéndum del Concejo Deliberante del Decreto 938/2022 del 18/11/2022 por el que el Sr. Intendente celebra un convenio con la razón social Yuhmak SA (División Yuhmak bikes); y

CONSIDERANDO:

Que viene para el tratamiento de este Cuerpo Legislativo el Decreto 938/2022 de fecha 18/11/2022 emitido Ad Referéndum del Concejo Deliberante, mediante el cual se aprueba el Convenio de Colaboración suscripto el 12/10/22 entre la Municipalidad y la razón Social Yuhmak SA (División Yuhmak bikes) para su tratamiento conforme atribuciones conferidas por la Ley 5529, en su Artículo 25;

Que el objeto del Convenio es la donación de 50 bicicleteros por parte de la razón social Yuhmak SA (División Yuhmak bikes), al Municipio a los fines de concientizar el uso de Bicicletas y de esta manera cuidar el medio ambiente. Las partes se comprometen a brindar cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a brindar un servicio de interés social;

Que este Cuerpo Legislativo considera que dicho convenio y donación resultan beneficioso para el Municipio y sus ciudadanos desde el punto de vista social, de salud y ambiental;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REFRENDASE el Decreto 938/2022 emitido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena, por el que, el Sr. Intendente aprueba Ad Referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Colaboración suscripto el 12/10/22 entre la Municipalidad y la razón Social Yuhmak SA (División Yuhmak bikes).

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho:
Buenos N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2443**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE YUHMAK S.A-DIVISIÓN YUHMAK BIKES Y MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**

Entre la empresa YUHMAK S.A, representada en este acto por Aldo Eric Reifschneider, DNI 29083472 con domicilio en calle Santiago 970, y Municipalidad de Yerba Buena, representada en este acto por Mariano Campero DNI 30117731, en su carácter de Intendente, con domicilio en Av. Aconquija 1991. de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en adelante el MUNICIPIO, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, bajo el Plan de Donación y Colocación de bicicleteros en puntos estratégicos para capital, en adelante el PLAN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRELIMINAR. DEFINICIONES:

- Yuhmak S.A: Se encargará de la donación de 50 (Cincuenta) bicicleteros y la publicidad en lo que respecta a Yuhmak Bikes, además, tendrá a su cargo la supervisión de dicho Plan.
- Municipalidad de Yerba Buena: Tendrá a su cargo la ejecución y colocación de los bicicleteros según lo estipulado en el Plan.
- PARTES: Son Yuhmak S.A-División Yuhmak Bikes y la Municipalidad de Yerba Buena.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Las PARTES convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de que Yuhmak Bikes Done al Municipio bicicleteros, a los fines de concientizar el uso de Bicicletas y de esta manera cuidar el medio ambiente. En tal sentido, las PARTES se comprometen a brindar cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social.

La Municipalidad de Yerba Buena será la Autoridad de Aplicación del Plan y el único responsable de la designación de las respectivas ubicaciones con las correspondientes autorizaciones.

Además el Municipio se compromete a publicar a través de las distintas redes sociales sobre la concientización en el uso de las bicicletas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA



ORDENANZA N°: 2443

CLÁUSULA SEGUNDA. DIAGNÓSTICO:

Yuhmak Bikes, donará bicicleteros, a la Municipalidad de Yerba Buena, al solo efecto de promover a este deporte y esparcimiento, los cuales deberán ser colocados por el Municipio en los puntos estratégicos los cuales fueron autorizados, por el mismo para la aplicación del Plan.

Yuhmak Bikes, tendrá a su cargo tres objetivos que son la Donación, Publicidad y Supervisión del Plan.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN

Este convenio tendrá un plazo de duración de 2 (Dos) años sujetos a renovación previa supervisión del plan por parte de Yuhmak Bikes.

Este plazo puede ser revocado por cualquiera de las partes en forma automática con un aviso de antelación de 30 días sin que ambas partes implique indemnización alguna.

CLÁUSULA CUARTA.

PUNTOS ESTRATÉGICOS DE COLOCACIÓN DE LOS BICICLETEROS:

Los puntos estratégicos para que se coloquen los bicicleteros son:

- Rotonda-Av Perón (estacionamiento/cancha de básquet)-5 unidades
- Sole Mio-(Ignacio Thames y Peron)-5 unidades
- Drugstore Allegra (Perón esquina Design)-5 unidades
- Shopping Viejo-(Lobo de la Vega esquina Aconquija)-5 unidades.
- Banco Sgo (Federico Rossi esquina Aconquija)-5 unidades
- Shopping del Solar (Florida esquina Aconquija)-5 unidades

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Directorio de Despacho
Decreto N° 686/16
Municipalidad
de Yerba Buena

ORDENANZA N°: 2443**CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN, INCUMPLIMIENTO:**

De mediar cualquier incumplimiento por parte del MUNICIPIO, el presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por la Yuhmak S.A, sin necesidad de interpelación previa y sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del MUNICIPIO que se trate. Asimismo, cualquiera de las PARTES podrá declarar rescindido el presente Convenio de Colaboración, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de Treinta (30) días, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del Municipio.

CLAUSULA SEXTA. AUDITORÍA:

El Municipio, al igual que el Plan y los Bicicleteros, podrá ser auditado en todo momento. sin necesidad de aviso previo, por Yuhmak, o cualquier persona que ésta designe, asumiendo aquél el compromiso de remitir a Yuhmak la información y documentación que se requiera siempre que tenga relación con la ejecución, implementación y desarrollo del PLAN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CARACTER RESTRICTIVO:

YUHMAK S.A asume ante el Municipio, única y exclusivamente, las obligaciones especificadas en este Convenio de Colaboración, no generándose con ella vínculo de ninguna otra naturaleza. Asimismo, la firma del presente Convenio de Colaboración no genera vínculo con terceros ni compromete erogación económica alguna, teniendo como única excepción en esta cláusula los Bicicleteros Donados.


CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

El MUNICIPIO guardará absoluta confidencialidad respecto de toda la información que éste y/o sus agentes y/o dependientes reciban de la otra parte o que pueda llegar a conocimiento por Cualquier otro medio, así como también toda información relativa a la operación propia de las PARTES del presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose a no utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las tareas previstas bajo el mismo. La propiedad de la información es de YUHMAK. En caso de incumplimiento YUHMAK podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

**ORDENANZA N°: 2443****CLÁUSULA NOVENA, EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:**

El MUNICIPIO, declara que YUHMAK, sus Directivos y empleados, quedan exentos de responsabilidad, por todo o cualquier hecho u acto en que la misma o cualquiera de sus integrantes en ejercicio de sus funciones pudiera tomar parte. YUHMAK no será responsable por los daños y/o perjuicios que se ocasionen a terceros, que tengan su causa o que se deriven de la intervención del Municipio o del uso de los Bicicleros Donados en el marco del presente Convenio de Colaboración.

CLAUSULA DECIMA: RESPETO DEL FORMATO DEL LOGO de YUHMAK BIKES

El Municipio se compromete en este acto a respetar el logo en lo que respecta a la forma, color de Yuhmak Bikes, debido a que simboliza la marca del nombre de la empresa, por consiguiente no estará permitido el cambio del Logo, color y de su forma, lo cual solo se usará el color naranja con el nombre de la firma en cuestión, sin excepción alguna. Tampoco estará permitido agregar nuevos Logos a los bicicleteros donados ni cambiar los ya existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA UNO. JURISDICCIÓN:

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio de Colaboración deberán ser sometidas ante los Tribunales Ordinarios correspondientes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán 29083472, a los 12 Días del mes de Octubre de 2022.


Firmado : MARIANO CAMPERO
INTENDENTE
DNI N° 30.117.731

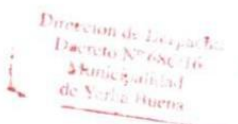
ALDO ERIC REIFSCHNEIDER
YUHMAK
DNI N° 29.083.472

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA


Dirección de Legajo
Decreto N° 680/16
Municipalidad
de Yerba Buena



TAS MALVINAS SON ARGENTINAS
AÑO 2022

YERBA BUENA,

18 NOV 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 938

VISTO: El **CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscripto el 12/10/22 entre esta Municipalidad y la razón social "Yuhmak S.A. – División Yuhmak Bikes", esta última representada por el Sr. Aldo Eric Reifschneider; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho Convenio es la donación de 50 (cincuenta) Bicicleteros por parte de la razón social "Yuhmak S.A. – División Yuhmak Bikes" -con publicidad de la empresa- al Municipio de Yerba Buena, a los fines de concientizar el uso de Bicicletas y de esta manera cuidar el medio ambiente y, en tal sentido, las partes se comprometen a brindar cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social;

Que en su Cláusula Tercera se acuerda que el plazo de duración es de 2 (dos) años sujetos a renovación, pudiendo ser revocado en dicho plazo por cualquiera de las partes en forma automática, con un aviso de antelación de 30 días;

Que el referido Convenio de Cooperación se rige con sujeción a las cláusulas especificadas en el mismo;

Que el citado documento surge de las tramitaciones efectuadas a través del Expte. N° 15.697-M17(1)-D-22, iniciado por el Sr. Director de Despacho y cuenta con la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos;

Que. en mérito a lo actuado, la autoridad municipal competente a fs. 7 (pie) dispone la emisión del acto administrativo que apruebe el Convenio que nos ocupa, Ad Referéndum del Concejo Deliberante, conforme las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529.

Por ello y de acuerdo a lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE, en todos sus términos, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN** suscripto el 12/10/22 entre esta Municipalidad y la razón social "Yuhmak S.A. – División Yuhmak Bikes", esta última representada por el Sr. Aldo Eric Reifschneider, con domicilio en calle Santiago 970 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de conformidad con lo considerado.-

Handwritten signature/initials

DECRETO N° 938

18 NOV 2022

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto se emite Ad Referéndum del Concejo Deliberante de esta ciudad, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO TERCERO: REMÍTASE al Concejo Deliberante de esta ciudad fotocopia autenticada del presente Decreto, para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE. Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



Pablo Macchiarola
LIC. PABLO MACCHIAROLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Mariano Campero
MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Nº 938 18 NOV 2022



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE YUHMAK S.A-DIVISIÓN YUHMAK BIKES Y MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Entre la empresa YUHMAK S.A . representada en este acto por Aldo Eric Reifschneider, DNI 29083472 con domicilio en calle Santiago 970 . y Municipalidad de Yerba Buena, representada en este acto por Mariano Campero DNI 30117731, en su carácter de Intendente, con domicilio en Av. Aconquija 1991, de la Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, en adelante el MUNICIPIO, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, bajo el Plan de Donación y Colocación de bicicleteros en puntos estratégicos para capital, en adelante el PLAN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRELIMINAR. DEFINICIONES:

- Yuhmak S.A: Se encargará de la donación de 50 (Cincuenta) bicicleteros y la publicidad en lo que respecta a Yuhmak Bikes, además, tendrá a su cargo la supervisión de dicho Plan.
- Municipalidad de Yerba Buena: Tendrá a su cargo la ejecución y colocación de los bicicleteros según lo estipulado en el Plan.
- PARTES: Son Yuhmak S.A-División Yuhmak Bikes y la Municipalidad de Yerba Buena.

me

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

Las PARTES convienen celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el propósito de que Yuhmak Bikes Done al Municipio bicicleteros, a los fines de concientizar el uso de Bicicletas y de esta manera cuidar el medio ambiente. En tal sentido, las PARTES se comprometen a brindar cooperación recíproca en el desarrollo de actividades conjuntas tendientes a cumplir un servicio de interés social.

me



La Municipalidad de Yerba Buena será la Autoridad de Aplicación del Plan y el único responsable de la designación de las respectivas ubicaciones con las correspondientes autorizaciones.

Además el Municipio se compromete a publicar a través de las distintas redes sociales sobre la concientización en el uso de las bicicletas.

CLÁUSULA SEGUNDA. DIAGNÓSTICO:

Yuhmak Bikes, donará bicicleteros, a la Municipalidad de Yerba Buena, al solo efecto de promover a este deporte y esparcimiento, los cuales deberán ser colocados por el Municipio en los puntos estratégicos los cuales fueron autorizados, por el mismo para la aplicación del Plan.

Yuhmak Bikes, tendrá a su cargo tres objetivos que son la Donación, Publicidad y Supervisión del Plan.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN

Este convenio tendrá un plazo de duración de 2 (dos) años sujetos a renovación previa supervisión del plan por parte de Yuhmak Bikes.

ful
2024

Este plazo puede ser revocado por cualquiera de las partes en forma automática con un aviso de antelación de 30 días sin que ambas partes implique indemnización alguna.

CLÁUSULA CUARTA.

PUNTOS ESTRATÉGICOS DE COLOCACIÓN DE LOS BICICLETEROS:

- Los puntos estratégicos para que se coloquen los bicicleteros son:
- Rotonda -Av Perón (estacionamiento/cancha de básquet)-5 unidades
- Sole Mio-(Ignacio Thames y Peron)-5 unidades
- Drugstore Allegra(Perón esquina Design)-5 unidades
- Shopping Viejo-(Lobo de la Vega esquina Aconquija)-5 unidades.
- Banco Sgo(Federico Rossi esquina Aconquija)-5 unidades
- Shopping del Solar (Florida esquina Aconquija)-5 unidades


Intención de Donación
Número 2024/04/30
Municipio 2024
d. Yerba Buena



CLÁUSULA QUINTA. TERMINACIÓN. INCUMPLIMIENTO:

De mediar cualquier incumplimiento por parte del MUNICIPIO, el presente Convenio de Colaboración podrá ser resuelto por la Yuhmak S.A. sin necesidad de interpelación previa y sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del MUNICIPIO que se trate.

Asimismo, cualquiera de las PARTES podrá declarar rescindido el presente Convenio de Colaboración, mediante comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de Treinta (30) días, sin que ello genere derecho indemnizatorio alguno a favor del Municipio.

CLÁUSULA SEXTA. AUDITORÍA:

El Municipio, al igual que el Plan y los Bicicleteros, podrá ser auditado en todo momento, sin necesidad de aviso previo, por Yuhmak, o cualquier persona que ésta designe, asumiendo aquél el compromiso de remitir a Yuhmak la información y documentación que se requiera siempre que tenga relación con la ejecución, implementación y desarrollo del PLAN.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CARÁCTER RESTRICTIVO:

YUHMAK S.A asume ante el Municipio, única y exclusivamente, las obligaciones especificadas en este Convenio de Colaboración, no generándose con ella vínculo de ninguna otra naturaleza. Asimismo, la firma del presente Convenio de Colaboración no genera vínculo con terceros ni compromete erogación económica alguna, teniendo como única excepción en esta cláusula los Bicicleteros Donados.

pe
13/11/24

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD:

El MUNICIPIO guardará absoluta confidencialidad respecto de toda la información que éste y/o sus agentes y/o dependientes reciban de la otra parte o que pueda llegar a conocimiento por Cualquier otro medio, así como también toda información relativa a la operación propia de las PARTES del presente Convenio de Colaboración, comprometiéndose a no utilizar dicha información para ningún otro propósito que no sea el cumplimiento de las tareas previstas bajo el mismo. La propiedad de la información es de



YUHMAK. En caso de incumplimiento YUHMAK podrá rescindir el presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El MUNICIPIO, declara que YUHMAK, sus Directivos y empleados, quedan exentos de responsabilidad, por todo o cualquier hecho u acto en que la misma o cualquiera de sus integrantes en ejercicio de sus funciones pudiera tomar parte. YUHMAK no será responsable por los daños y/o perjuicios que se ocasionen a terceros, que tengan su causa o que se deriven de la intervención del Municipio o del uso de los Bicicleteros Donados en el marco del presente Convenio de Colaboración.

CLAUSULA DECIMA: RESPETO DEL FORMATO DEL LOGO de YUHMAK BIKES

El Municipio se compromete en este acto a respetar el logo en lo que respecta a la forma, color de Yuhmak Bikes, debido a que simboliza la marca del nombre de la empresa, por consiguiente no estará permitido el cambio del Logo, color y de su forma, lo cual solo se usará el color naranja con el nombre de la firma en cuestión, sin excepción alguna.

Tampoco estará permitido agregar nuevos Logos a los bicicleteros donados ni cambiar los ya existentes.

CLÁUSULA DÉCIMA UNO. JURISDICCIÓN:

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio de Colaboración deberán ser sometidas ante los Tribunales Ordinarios correspondientes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Miguel de Tucumán 29083472, a los 12 Días del mes de Octubre de 2022.


MARIANO CAMPERL
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA





YERBA BUENA, 29 ABR 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 387

VISTO: El Expte. N° 4.874-M17(I)-H-24, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia del Proyecto de Ordenanza N° 2.450, sancionado por ese Cuerpo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 1 del 21/03/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 09/04/2024; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se modifican los Artículos 2°, 6° y 10° de la Ordenanza N° 2.327 ("*Urbanizaciones Especiales*");

Que, sometido el Proyecto de Ordenanza a análisis y opinión de la Directora de Planeamiento Urbano, dicha Funcionaria a fs. 7 expresa lo siguiente: "*...esta Dirección de Planeamiento Urbano se manifiesta en conformidad con la propuesta de elevar los m2 de superficie de terreno para los emprendimientos urbanísticos, llevando los mismos a 5.000 m2; En cuanto a las modificaciones realizadas a los Artículos 6 y 10, no hay objeciones al respecto*";

Que a fs. 8 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en mérito a lo actuado, el Secretario de Planificación y Obras Públicas a fs. 9 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N° 2.450, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 21/03/2024, de conformidad con lo considerado.-

///.../2

III...

DECRETO: N° 387

29 ABR 2024

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, **PUBLIQUESE** y **ARCHIVESE**.-

KPS


Ing. Esteban Auad
Secretario de Planificación y Obras Públicas
Municipalidad de Yerba Buena




LIC. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 21 DE MARZO DE 2024.-

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2450

VISTO:

Que resulta necesaria la modificación de la Ordenanza N° 2327 en sus Artículos 2, 6 y 10; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza citada otorga facultades al Honorable Consejo Deliberante de Yerba Buena para intervenir en el estudio, visado y aprobación de las Factibilidades Urbanísticas, denominadas por el COU como "Urbanizaciones Especiales".

Que los 2500 m2 contemplados por la Ordenanza para la intervención del Concejo Deliberante en el trámite de aprobación de un proyecto, resultan bajos, debido a que pasarían por este Cuerpo Legislativo para su tratamiento desde casas, subdivisiones parcelarias con fines de vivienda unifamiliar, hasta grandes emprendimientos, lo que lleva a que el volumen de proyectos a ser tratados sea alto, ocasionando demoras, más aún, teniendo en cuenta que la Ordenanza 2327 contempla días corridos y no hábiles, lo que resulta violatorio de la Ordenanza 731 de Procedimientos Administrativos y la ley de Municipios 5529.

Que surge necesario establecer nuevos parámetros en términos de m2 de lote, que permitan al Cuerpo estudiar los proyectos de mayor envergadura y con más impacto en el ejido Urbano con la profundidad y eficiencia que ellos requieran, cumpliendo con los tiempos que la normativa establece.

Que éste Concejo debe velar por un desarrollo urbanístico armónico de la ciudad, capaz de integrar los diferentes elementos que la componen, priorizando la fluidez de la trama urbana, la conformación de su tejido, su identidad como ciudad jardín, y que para ello es necesaria una ejecutiva y eficaz intervención del Concejo, desburocratizando el proceso que conlleva su tratamiento.

Que según estudios que hemos realizados en la conformación urbana (manzanas y trama) de Barrios como Marcos Paz, Barrio Viajante, Martí Coll, sectores aledaños a plazas Carlos Aguilar, Redonda, Azucena, Parque Percy Hill, Barrio Procrear, etc. existe una geometría definida de la cuadrícula que permite cuantificar valores en m2 por cada manzana, resultando un promedio de 10.000 m2 por manzana;

Que los proyectos desarrollados en esta superficie, sean o no manzanas conformadas, impactan por su escala en la ciudad sobre los temas ya mencionados, además de que las Factibilidades Urbanísticas tratadas en este Cuerpo desde 2016 a la fecha, en un alto porcentaje, están desarrolladas en superficies de lotes superiores a los 5000 m2, esto es, la mitad de la superficie promedio en m2 de las manzanas señaladas en barrios de la ciudad.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
M.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Decreto N° 486/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2450

Que, sin alterar los alcances de las Urbanizaciones Especiales, esto es, proyectos habitacionales, comerciales o mixtos que se inscriban dentro de una fracción de tierra cuya superficie sea igual o mayor a 2.500 m², (Ord. 613/94. Capítulo 2, Apartado 2.2.1), es necesario redeterminar cuáles serán las que deben ser giradas al Concejo para su estudio y aprobación;

Que el Artículo 10 de la Ordenanza 2327 viola la Ordenanza 137/82 por la cual este Municipio se adhiere en su totalidad a la Ordenanza 731 de Procedimientos Administrativos del Municipio de San Miguel de Tucumán, la que establece, en su Artículo 21: "Los actos, actuaciones y diligencias administrativas deberán practicarse en días y horas hábiles administrativas..."

Que en consonancia con lo establecido por el art anterior, los plazos corridos del Artículo 10 violan también la Ley Provincial 5529, que en su art. 17 establece que los Concejo Deliberante se reunirán el 1° de marzo de cada año en Sesiones Ordinarias, las que durarán hasta el 30 de noviembre inclusive..."

Que conforme a que el período de sesiones corre desde el mes de marzo a noviembre, no quedan dentro de este plazo los meses de diciembre, enero y febrero, que serían inhábiles así como los feriados y fines de semana en los que el Concejo Deliberante no funciona, ni sesiona.

Que este Cuerpo Legislativo considera necesario modificar no solo los metros cuadrados alcanzados por la Ordenanza, sino también los plazos y días hábiles para el tratamiento de un proyecto de urbanización especial por el Concejo Deliberante, quedando exenta de la aplicación de estos parámetros el Área de Protección Patrimonial 1 determinado por Ordenanza 2413.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: MODIFÍQUESE el Artículo 2 de la Ordenanza N° 2327, el que quedará redactada de la siguiente manera:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena**

**Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena**

...///



ORDENANZA N°: 2450

“ARTÍCULO 2°: La presente Ordenanza establece las condiciones para el estudio, visado y aprobación de las Urbanizaciones Especiales. Entiéndase por Urbanizaciones Especiales lo dispuesto en Capítulo 2 Apartado 221.1 de la Ordenanza N° 613/94 Código de Ordenamiento Urbano: Todo Emprendimiento Público o Privado localizado de cualquiera de las zonas y/o Unidades Ambientales del Ejido Municipal, que desarrollen en una fracción de tierras cuya superficie sea igual o mayor a los 5.000 m2 o tengan las características de manzanas conformadas, ya sea para conjunto habitacional o no habitacional. Comercial o de servicio, inclusive los loteos. Las Urbanizaciones Especiales que se desarrollen en fracciones inferior a los 5.000 m2 serán tramitadas por las áreas competentes (OT) del Departamento Ejecutivo Municipal quedando el H.C.D como órgano de consulta si el Departamento Ejecutivo Municipal así lo requiere, salvo los casos en que sean necesarios vías de excepción por encontrarse el proyecto urbanístico fuera de los límites establecidos por el COU.

La presente normativa no aplica a las Urbanizaciones Especiales que se localicen en el Área de Protección Patrimonial 1 (APU, Ordenanza N° 2413) quedando los 2.500 m2 de lote (o superiores) como condición suficiente para ser tratadas en el Concejo Deliberante. “

ARTÍCULO 3°: MODIFÍQUESE el Artículo 6 de la Ordenanza 2327, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 6: INFORME DE ESTADO. El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, notificará en forma fehaciente a los titulares y responsables Técnicos de todas las Urbanizaciones Especiales en trámite de la presente norma y remitirá al Consejo Deliberante, en plazo máximo de treinta días hábiles, el detalle completo de los pedidos de aprobación de Urbanizaciones Especiales iniciados con una síntesis descriptiva somera de sus características, localización, estado en que se encuentra el trámite, si posee alguna autorización provisoria de algún tipo y toda información que considere de relevancia.

ARTÍCULO 3°: MODIFICASE el Artículo 10 de la Ordenanza 2327 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10: PLAZO DE TRATAMIENTO POR EL CONCEJO: La intervención del Concejo Deliberante deberá realizarse en un plazo no mayor de 45 días hábiles, contados a partir de que el Expediente es recepcionado por la comisión pertinente. Transcurrido el plazo mencionado quedará agotada la instancia de intervención y volverá al Departamento Ejecutivo Municipal para su análisis y resolución definitiva.”

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho
Dato: N° 68216
Municipalidad
de Yerba Buena



Municipalidad de
Yerba Buena
Eucumán

YERBA BUENA,

29 ABR 2024

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 388

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.451, sancionado por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/03/2024, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 10/04/2024, mediante Expte. N° 4.930-M17(I)-H-24; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se propone la creación del "Circuito de Recreación, Turismo y Deporte de la ciudad de Yerba Buena", comprendido entre la Av. Aconquija, las calles Saavedra Lamas, Puerto Argentino, Florencio Aceñolaza, Av. Perón y la calle Rector Marigliano, conforme Plano que forma parte de la presente Proyecto de Ordenanza, disponiendo además otras medidas, respecto a la autoridad de aplicación, atribuciones y su reglamentación;

Que intervienen el Sr. Secretario de Gobierno (fs. 06), el Sr. Director de Deportes y Recreación (fs. 07) y el Sr. Sub-Director de Turismo (fs. 08), sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 09 emite su dictamen, en el que aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 10 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

SM-
m
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

///...1/2

///...

DECRETO:

2388

29 ABR 2024

ARTICULO PRIMERO: Téngase por Promulgada la Ordenanza Municipal N° 2.451, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 01 del día 21/03/2024, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

Sm - 

FERNANDO DE LA ORDEN
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Yerba Buena




Lic. PABLO MACCHIAROLA
INTENDENTE
Municipalidad de Yerba Buena



YERBA BUENA, 21 DE MARZO DE 2024

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2451

VISTO:

Que día a día son más los vecinos de la ciudad Yerba Buena y de distintas partes de la provincia y el país que eligen practicar deportes y actividades recreativas al aire libre; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra ciudad se consolida como un centro turístico en constante expansión, por lo que es necesario a realizar obras de infraestructura para acompañar este crecimiento;

Que por sus características Yerba Buena se transforma en un lugar ideal para realizar distintas actividades deportivas en contacto con la naturaleza, entre las cuales se destacan el mountain bike, running y trekking entre otras;

Que es de vital importancia fomentar y promocionar las actividades deportivas y recreativas que permiten combatir al sedentarismo. Estas acciones deben ser políticas de estado que sirvan para alcanzar un modelo de vida sostenible en constante búsqueda del bienestar físico y mental de cada ciudadano de nuestra ciudad;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Creación. Crease el “*Circuito de Recreación, Turismo Y Deporte de la Ciudad de Yerba Buena*” comprendido entre la Avenida Aconquija, la calles Saavedra Lamas, Puerto Argentino, Florencio Aceñaloza, Avenida Perón y la calle Rector Marigliano conforme al plano que se adjunta en el anexo de la presente Ordenanza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena**

**Javier Jantus
Presidente
H.C.D. de Y. Buena**

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

...///
Direccion de Despacho
Decreto N° 680/16
Municipalidad
de Yerba Buena

...///

ORDENANZA N°: 2451

ARTÍCULO 2°: Autoridad de aplicación y atribuciones. El Departamento Ejecutivo Municipal es el responsable de la aplicación de la presente Ordenanza, asimismo le corresponde:

a) Fomentar y gestionar el pleno desarrollo de las actividades turísticas, recreativas y deportivas que pueden realizarse en el circuito, coordinando las distintas áreas del Municipio con otros organismos del estado y el sector privado.

b) Implementar un plan de seguridad vial para el circuito que contemple:

- Reductores de velocidad para los vehículos y establecer zonas de máxima velocidad (30km/h).

- Puestos fijos y móviles para el control y ordenamiento del tránsito.

- Brindar mas seguridad a los ciclistas mediante la ampliación de la red de ciclovías.

- Nivelar y ensanchar veredas como así también aumentar y mejorar la iluminación de manera que favorezcan a la mayor circulación del peatón y brinden mayor seguridad.

- Incorporación de senderos peatonales dentro del circuito.

- Colocación de cartelería informativa y reglamentaria en todo el circuito, asimismo aumentar y mejorar la señalización vertical y horizontal.

c) Elaborar operativos de prevención a través de la Guardia Urbana Municipal y coordinar acciones en conjunto con la Policía de la Provincia.

d) Colocar nuevos puntos de hidratación en lugares estratégicos del circuito.

e) Informar y promocionar a través de los canales institucionales, medios de comunicación y redes sociales sobre los beneficios de las actividades al aire libre que pueden realizarse en el circuito.

f) Incentivar y desarrollar convenios con ONG'S y empresas privadas para la adquisición de equipamiento para el espacio público que generen valor al circuito.

ARTÍCULO 3°: Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en el plazo de (90) días contados a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena


C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

...///



...///

ORDENANZA N°: 2451



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

*Departamento de Despacho
Fecha: 16/04/2024
Municipalidad
de Yerba Buena*



"Las Malvinas son Argentinas"

YERBA BUENA,

06 OCT 2022

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO: N° 792**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.388 sancionado por el Concejo Deliberante de esta Ciudad con fecha 07/07/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 02/08/2022, mediante Expte. N° 11.146-M17(I)-H-22; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se autoriza la excepción planteada por el Sr. Luis Roberto Gentile –subdivisión del Padrón N° 482.600 bajo el régimen de PH-, además de otras cuestiones;

Que a fs. 05 interviene la Dirección de Catastro y Edificación Privada, sin formular objeciones, dándole continuidad al trámite;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 26/09/2022 a fs. 06 dictamina que: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.388 por el (...) Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (02/08/2022), solo nos resta invocar el Art. 27 de la Ley 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...". En virtud de ello entendemos que la norma sub examen habría sido promulgada tácitamente...";

Que a fs. 07 (pie) el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DECRETA:**

/ / ... / 2

///...

DECRETO:

792

06 OCT 2022

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.388, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 07/07/2022 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

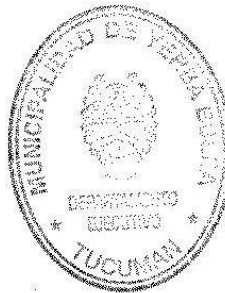
ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.**-

Sm.-



Ing. ESTEBAN ALUAD
Sec. de Planificación y Gestión de
Infra. Pub. y Servicios Urbanos
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 07 DE JULIO DE 2022

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2388****VISTO:**

Expedientes N° 029-G-22 // 083-Y-22 y Expediente N° 3029-M17-E-G-2019, sobre solicitud por vía de excepción de factibilidad por división sobre el Padrón N° 482.600; y

CONSIDERANDO:

Que no es criterio de este Concejo Deliberante avalar acciones, en este caso construcciones de dos viviendas en una misma fracción o padrón, en pugna con Ordenanza N° 613/94 (C.O.U), pero el caso en cuestión entraría dentro de los parámetros de actuación históricos que este Concejo, independientemente de su conformación, siempre tuvo en cuenta para resolver casos similares;

Que vale decir al respecto que la construcción mencionada data de varios años atrás y allí desarrollan su plan de vida dos familias, en ese sentido, se hace imposible proceder de manera tajante con una posible demolición;

Que teniendo en cuenta los antecedentes de carácter similar existentes, la única vía posible sería autorizar la excepción a fin de ordenar la cuestión administrativa y catastral, para aplicación de esta excepción, el solicitante deberá acogerse al régimen de PH, presentando plano de división y cumpliendo con las exigencias y requerimientos necesarios según lo exige la Ordenanza N° 613/94, para la UAI;

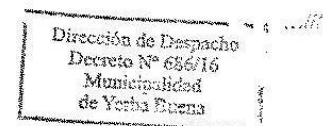
En tal sentido y a fin de evitar una determinada y excesiva en pugna con los principios de razonabilidad y proporcionalidad que deben liderar las decisiones tomadas por este Cuerpo, más aún si tenemos en cuenta que la infracción se cometió ante los ojos del Departamento Ejecutivo Municipal, sin que sus órganos de control hayan accionado a tiempo, a fin de evitar el incumplimiento de la normativa en cuestión, es que este Cuerpo, sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que podrían recaer sobre el infractor, las que deberían ser ejemplares, considera que no existe otra vía más idónea para poner en equilibrio los principios de derechos que aceptar la excepción planteada;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la excepción planteada por el causante, Sr. Gentile Luis Roberto, de subdividir el padrón N° 482.600 bajo el régimen de PH, de las demás condiciones que obran en el expediente de referencia, única y exclusivamente a los fines allí mencionados, es decir vivienda unifamiliar sin fines comerciales.

G.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARÍA
H.C.D. DE YERBA BUENA



...//
ORDENANZA N°: 2388

ARTÍCULO 2°: La autorización del Artículo precedente será realizado sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que, según la normativa vigente, puedan recaer por las posibles infracciones surgidas de la construcción.

ARTÍCULO 3°: **INFÓRMESE** el Departamento Ejecutivo Municipal las actuaciones realizadas con posterioridad a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Yerba Buena

Héctor Rodolfo Aranda
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA